

CONCLUSION.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI A SUS OTORGANTES

DE SU OBJETO Y RESULTADO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LES HICE DE QUE DOY FE.- SE RATIFICARON Y FIRMARON.-

[Handwritten signatures and stamps]

EN ICA, A LOS NUEVE DIAS DEL CUARENTIDOS Y CINCO AÑOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

COMPRÁVENTA E INDEPENDIZACION ANTE (M. ROQUE MOSCOSO GALLE, JOUAN DE LA CRUZ ESPINOZA T. NOTARIO PUBLICO DE HACIENDA,

CON LE: 21400157, RUC: 10627036, ROBERT RICARDO SOTO RAMOS T. CON LA CONSTANCIA DE HABER SU-

FRAGADO EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, COMPARECERON DON JUAN DE LA CRUZ ESPINOZA T. LLAHUACA, PERUANO, VECINO DE ICA, CON LE: 21403564, INGENIERO AGRÓNOMO, DON ROBERT RICARDO SOTO RAMOS, PERUANO, VE-

CINO DE ICA, CASADO, CON LE: 21554330, NEGOTIANTE, Y SU CÓNYUGE DORA LUZ FLORAVEL MILANO BECERRA, PERUANA, VECINA DE ICA, CON LE: 21549071, OCUPADA EN LOS QUERRERES DE SU CASA, PROCEDEN POR

DERECHO PROPIO, HABIENDO CONTRATADO EN EL TIEMPO CASTELLAÑO A OBTENER EXAMINE CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES DE QUE DOY FE, Y ME ENTREGARON UNA MINUTA DE

COMPRÁVENTA E INDEPENDIZACION, FIRMADA PARA QUE SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NÚMERO: 30, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: M I N U -

T A .- SEÑOR NOTARIO: SRVASE Ud., EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRÁVENTA E INDEPENDIZACION, QUE

CELEBRAN DE UNA PARTE DON JUAN DE LA CRUZ ESPINOZA TICLLAHUANCA, SOLTERO, ING. AGRÓNOMO, CON DOMICILIO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL LA ANOSTURA, 3ERA ETAPA Nº 1-16, EN CALIDAD DE VENDEDOR Y DE LA OTRA PARTE DON ROBERT RICARDO SOTO RAMOS, CON LE: 21551330, CASADO, NEGOCIANTE, CASADO CON DOÑA LUZ FLORAVEL HILARIO - BECERRA, CON LE: 21549071, CASADA, SU CASA, AMBOS CON DOMICILIO EN LA CALLE RAMÓN CASTILLA Nº 110, DISTRITO DE PARCONA, EN CALIDAD DE COMPRADOR, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO .- EL VENDEDOR ES PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL DISTRITO DE LA TINGUINA, CON UN ÁREA DE 3,000 M² CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- POR EL NORTE, CON 300 ML; COLINDA CON TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO;
- POR EL SUR, CON 300 ML; COLINDA CON TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO;
- POR EL OESTE, CON 100 ML, COLINDA CON TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO;
- POR EL ESTE, CON 100 ML, COLINDA CON TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO; BIEN QUE LO ADQUIRIÓ DEL SU ANTERIOR PROPIETARIO POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 16 DE JUNIO DEL AÑO 2000, PORIANTE EL NOTARIO DR. ROQUE MOSCOSO GALE, DE INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA ROPABAP EN SAO ICHA Nº 051 C.U. 010102, AS 270 DE LOS REGISTROS DE SAO ICHA, POR EL CUAL SE GUINÓ. POR EL PRESENTE EL VENDEDOR INDEPENDIZA DOS LOTES DE TERRENO, DEL DESCRITO EN LA PRIMERA CLÁUSULA, CON UN ÁREA TOTAL DE 324 M², SIENDO EL PRIMER LOTE Nº 01, UBICADO EN LA HZ. E-1, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:
- POR EL FRENTE, CON LA CALLE UNO, CON 9 ML; POR EL FONDO CON 9 ML; COLINDA CON TERRENO ERIAZO;
- POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON LA AV. PANAMA CON 18 ML; POR LA DERECHA ENTRANDO, CON EL LOTE Nº 2, CON 18 ML; CON UN ÁREA DE 162 M²; Y EL SEGUNDO LOTE Nº 02, DE LA HZ. E-1, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:
- POR EL FRENTE, CON LA CALLE # L, CON 9 ML; POR EL FONDO CON 9 ML;

OCHENTICINCO

TRENDS HORIZONTALES CON 9 ML; A POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON EL LOTE UNO CON 16 ML; POR LA DERECHA ENTRANDO CON LA CALLE A, CON 16 ML; Y POR LA DERECHA CON LA CALLE B, CON 16 ML. POR ESTÁ MINUTA LOS LOTES DESCRITOS EN LA SEGUNDA CLÁUSULA SE INDEPENDIZAN, FORMAN UNA SOLA UNIDAD Y UBICADO EN LA MANZANA B-1, CON UN ÁREA DE 324 M², CON LOS SIGUIENTES LÍMITES Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL FRENTE, CON LA CALLE A CON 16 ML; POR EL FONDO CON LA CALLE B CON 16 ML; POR LA DERECHA ENTRANDO CON LA CALLE A CON 16 ML; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON LA CALLE B CON 16 ML. Y EL VENDEDOR POR ESTÁ MINUTA DEBE EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA A FAVOR DEL COMPRADOR EL TERRENO DESCRITO EN LA TERCERA CLÁUSULA POR LA SUMA DE S/ 1,820.00 (UN MIL OCHOCIENTOS Y 20/100 NUEVOS SOLES) DINERO EN EFECTIVO QUE RECIBE EL VENEDOR, AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA CON CANCELACIÓN DE LA VENTA E INDEPENDIZACIÓN. - - - - -

QUINTO.- EL VENEDOR DECLARA QUE EL TERRENO OBJETO DE VENTA E INDEPENDIZACIÓN SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN, CARGA O MEDIDA PÚBLICA O EXTRAJUDICIAL DE CUALQUIER NATURALEZA QUE TENDAN A LIMITAR SU DOMINIO Y LIBRE DISPOSIBILIDAD DEL COMPRADOR, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A DEFECCIÓN Y CANCELACIÓN DE DICHA CARGA O MEDIDA PÚBLICA O EXTRAJUDICIAL DE CUALQUIER NATURALEZA QUE TENDAN A LIMITAR SU DOMINIO Y LIBRE DISPOSIBILIDAD DEL COMPRADOR, CON RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL D.S. N° 001-90-AG/IC. Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA A FAVOR DEL COMPRADOR EL TERRENO DESCRITO EN LA TERCERA CLÁUSULA POR LA SUMA DE S/ 1,820.00 (UN MIL OCHOCIENTOS Y 20/100 NUEVOS SOLES) DINERO EN EFECTIVO QUE RECIBE EL VENEDOR, AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA CON CANCELACIÓN DE LA VENTA E INDEPENDIZACIÓN. - - - - -

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**